Según la [*Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women) (1993), la violencia es “cualquier acto de violencia que da lugar o es probable que dé lugar a daño físico o sexual o psicológico o sufrimiento a mujeres o niñas”, por el hecho de ser mujer.

Mujeres y niñas pueden sufrir diferentes tipos de violencias, independientemente del nivel de práctica. A continuación, se encuentra una lista no exhaustiva de diferentes tipos de violencias. Es importante destacar que **estas violencias no son exclusivas, pueden acumularse,** es decir que una mujer o una niña puede sufrir varios tipos de violencias al mismo tiempo en el deporte.

La violencia puede ser un acto puntual o puede darse una continuidad de la violencia durante una cierta cantidad de tiempo. En la mayoría de los casos, la violencia incluye la coerción.

La manifestación más común de la violencia de género es la **discriminación**, es decir, que las mujeres y las niñas en el deporte van a sufrir un trato desigual al de los hombres en la misma situación, lo que les impide disfrutar de sus derechos humanos u otros derechos legales[[1]](#footnote-1). Las violencias mencionadas a continuación son, en mayoría, consecuencias directas de la discriminación contra las mujeres en el deporte, ya que estas violencias pasan porque las victimas son mujeres.

- *Violencias simbólicas*[[2]](#footnote-2): Reproducción y difusión de estereotipos, mensajes y valores que mantienen, favorecen y normalizan la inferioridad de la mujer en el deporte. Forman parte de esta categoría las “bromas” sexistas.

- *Violencias políticas*: Impedir, obstaculizar y restringir la participación de las mujeres en cargos de responsabilidad y con influencia sobre la vida de una institución deportiva.

- *Violencias sexuales*: Acto sexual cometido sin el consentimiento del destinatario que puede tomar la forma de violación, acoso (físico y no físico) o explotación. Un 21% de las atletas profesionales han sido víctimas de violencias sexuales al menos una vez durante su niñez en el ámbito del deporte[[3]](#footnote-3). Se puede tomar por ejemplo el escándalo de abuso sexual en la Federación de Gimnasia de los EEUU, donde más de 265 atletas habrían sido abusadas por un solo médico[[4]](#footnote-4).

- *Violencias psicológicas*: Humillación, intimidación o acoso, con el objetivo de controlar a la persona o de disminuir su autoestima.

- *Violencias digitales*: Se refiere al ciberacoso como al “*doxing”* (divulgar al público informaciones privadas). Por ejemplo, las mujeres atletas son las receptoras del 87% de los posts abusivos en Twitter[[5]](#footnote-5).

- *Violencias físicas intencionales*: Dañar o intentar dañar a una persona corporalmente. Un 50% de las atletas dicen que fueron castigadas físicamente por una razón relacionada al deporte (contra el 40% de los atletas)[[6]](#footnote-6). “En días especialmente malos, me golpeaban más de 10 veces seguidas hasta que mi piel estaba en carne viva” contó la patinadora artística Jessica Shuran Yu.

- *Violencias económicas*: Control de los recursos económicos de una persona. Una de las manifestaciones es la disparidad de oportunidad económica entre mujer y varón, así como el acceso reducido a los patrocinios para las mujeres, lo que contribuye a una gran brecha salarial en el deporte. Por ejemplo, Naomi Osaka, atleta femenina mejor pagada en 2023, ganó 37.4 millones de dólares mientras su homólogo masculino, Roger Federer, cobró más de 106.3 millones de dólares[[7]](#footnote-7). Las violencias económicas resultan en una dependencia económica, lo que incrementa la vulnerabilidad de la víctima para otro tipo de violencia. Por ejemplo, una jugadora del equipo nacional de Afganistán explicó que sufrió violencias sexuales y físicas por parte del ex presidente de la Federación Afgana de Fútbol cuando le pidió dinero para pagar los transportes[[8]](#footnote-8).

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH, 1948) establece en su primer artículo que mujeres y varones tienen los mismos DDHH (artículo 1 y artículo 2), lo que impide cualquier tipo de discriminación basada en el sexo, idea reforzada por el artículo 7. Así, todos los casos de discriminación contra las mujeres y las niñas en el deporte, que son una forma de violencia, constituyen de hecho una violación de sus DDHH.

Además, la [*Carta Internacional de la Educación física, la actividad física y el deporte*](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa) (2015), declara que “La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos” (artículo 1), idea que se encuentra también en la [*Carta Olímpica*](https://stillmed.olympics.com/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/EN-Olympic-Charter.pdf?_ga=2.30434815.1567281211.1709568204-1951524358.1708531555): “**la práctica del deporte es un derecho humano**”. Así, se establece el deporte como derecho humano. Entonces, toda situación de discriminación que obstaculice el acceso y la practica del deporte a las mujeres es una violacion de sus derechos humanos.

Asimismo, según la DUDH, las mujeres tienen otros derechos humanos violados por las situaciones de violencia en el deporte:

* Su derecho a la dignidad (artículo 1), *violado por ejemplo por violencias psicológicas.*
* A la privacidad (artículo 12), *violado por ejemplo por el doxing.*
* A igual salario por igual trabajo (artículo 23), *violado por ejemplo por la brecha salarial entre mujer y varón en el deporte.*

La *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* (1993) refuerza la protección de los DDHH. El artículo 3 expone los derechos violados en los casos de violencias contras mujeres y niñas en el deporte mencionados anteriormente:

* El derecho a la igualdad y a ser libre de toda forma de discriminación, *violado, por ejemplo, por las violencias simbolicas.*
* El derecho a la salud mental y física, *violado por ejemplo por las violencias psicológicas, físicas y sexuales.*
* El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, *violado, por ejemplo, por las violencias económicas, físicas, psicológicas y sexuales.*
* El derecho a la seguridad de la persona, y a no ser sometida a tratamientos o castigos crueles, inhumanos y degradantes, *violado, por ejemplo, por castigos corporales.*

Además, las violencias contra las atletas profesionales derogan también al [Convenio 190 de la OIT](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190) : “Reconociendo el **derecho** de toda persona a un mundo del **trabajo libre de violencia** y acoso, incluidos la violencia y el acoso por **razón de género**; Reconociendo la violencia y el acosoen el mundo del trabajo pueden constituir una **violación** o un abuso de los **derechos humanos**, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente ”.

Pongamos por caso los métodos de pruebas sexuales (“sex-testing”) para las mujeres practicadas por World Athletics (Federación Internacional de Atletismo), que además de ser una discriminación entre las mujeres, constituye una violación de sus derechos fundamentales a la privacidad y a la dignidad. Las mujeres con un alto nivel de testosterona no pueden competir, lo que viola su derecho humano a practicar el deporte. En el caso de la atleta intersexual Caster Semeneya, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos reconoció que la Federación Internacional de Atletismo “había discriminado a Semeneya al obligarla a someterse a un tratamiento hormonal para competir”. La interdicción de competir siendo pública, las atletas ven detalles de su intimidad y privacidad expuestas al público[[9]](#footnote-9). Los metodos de pruebas de sexo son a veces invasivas y degradantes, y pueden impactar la salud mental y fisica de las atletas.

La mayoría de las violencias son perpetradas por entrenadores o responsables, en gran parte varones, como lo demuestran los numerosos ejemplos de abusos que se encuentran en la actualidad. La importancia de los abusos por entrenadores varones se explica por la predominancia de los varones en el ámbito deportivo. Una de cada tres atletas india fue víctima de abuso sexual, acoso o comportamientos inapropiados por un entrenador varón[[10]](#footnote-10). Entre los varios ejemplos de abuso sexual, se puede destacar el caso del ex presidente de la federación de futbol de Afganistán, quien abusó sexualmente y físicamente muchas jugadoras hasta su suspensión por la FIFA.

De hecho, el entrenador ocupa una posición muy importante en la vida de los atletas por su **influencia**. Se considera que el atleta debe ser “leal” al entrenador, y no decepcionarlo[[11]](#footnote-11). Por ejemplo, un informe de Human Rights Watch destaca que muchos atletas japoneses normalizan violencias físicas por parte de sus entrenadores, ya que se considera como una manera para alcanzar la excelencia[[12]](#footnote-12).

A nivel profesional, hay que tomar en cuenta el **aislamiento** de los atletas, tanto geográfico (con centros de entrenamientos cerrados y lejanos) como mental (aislamiento con la familia y los amigos, presión y competición entre atletas). La posición central del entrenador, sumado al aislamiento y la vulnerabilidad de los atletas, permite el desarrollo de los abusos en toda secrecía e impunidad.

Pero las personas de ambos sexos que no actúan frente a casos o acusaciones de violencias se convierten en **cómplices** de esas violencias y permiten el desarrollo de un entorno de miedo donde siguen esas violencias. En este sentido, se pone de relieve la importancia de las Ligas y Federaciones nacionales e internacionales de deporte, que tienen el poder y los medios para actuar y acompañar a las víctimas. Pero en muchos escándalos, estas últimas demuestran **negligencia**, no toman en serio o ni siquiera escuchan a las víctimas y no investigan. Así, se permite que sigan las situaciones de violencia contra las mujeres en el deporte. A modo de ejemplo, la atleta Simone Biles acusa a USA Gymnastics (liga nacional de gimnasia) y al Comité Olímpico estadounidense de no haber actuado frente a las acusaciones de violencias sexuales, lo que permitió que las violencias y el abuso siguieran durante muchos años más[[13]](#footnote-13). Incluso hay casos de ligas/federaciones o personas de confianzas (como los entrenadores) que presionan a las víctimas para que no hablen. Existen ejemplos de represalias en contra de las víctimas que hablen.

La violencia contra las mujeres y las niñas refleja la **dominación historica de los varones** en todos los ambitos de la sociedad, incluso en el deporte. El modelo patriarcal ha establecido la dominación de los varones en el deporte y los estereotipos de esta cultura[[14]](#footnote-14). La fuerza física y mental asociados a la masculinidad son rasgos vinculados con el deporte, que se utilizan para justificar la preponderancia de los varones en todos los ámbitos deportivos. Pierre de Coubertin, fundador de los juegos olímpicos modernos, escribe: **“El deporte femenino no es práctico, ni interesante, ni estético, además de incorrecto”**. Similarmente, de 1941 hasta los años 80, se estableció en Brasil que “a las mujeres no se les permitirá practicar deportes incompatibles con la condición de su naturaleza”, como el fútbol, ya que podía dañar el “rol principal” de las mujeres: procrear[[15]](#footnote-15).

Además, los niños están expuestos y alentados a **reproducir los esquemas de masculinidad tóxica**, cómo suprimir su vulnerabilidad, y aprovechar la agresión y el dominio del otro para suceder en el deporte. De hecho, se inculca una “masculinidad hegemónica” que incluye actitudes sexistas, misóginas, dominación y violencia hacia las mujeres[[16]](#footnote-16). Y una vez en contacto con el deporte femenino, como entrenador o administrador por ejemplo, van reproduciendo lo aprendido durante su socialización como varón.

Como consecuencias de esta dominación masculina histórica en el deporte, se observa una **falta de representación de las mujeres** a todos niveles, tanto en la participación de las mujeres, como entrenadoras, en el periodismo así como también en los cargos de dirección. De hecho, según el Comité Olímpico, durante los Juegos Olímpicos de Tokio en el 2020, sólo el 13% de las entrenadoras eran mujeres. Como hay una falta de representación de las mujeres, hay también una falta de representación de sus problemas y de la violencia a la cual se enfrentan.

Resulta una insuficiencia de medios para informar y denunciar los abusos, de protocolos claros para prevenir la violencia contra las mujeres, y de acompañamiento de las víctimas. De hecho, en casos de abusos, se nota que las organizaciones olímpicas prefieren preservar la integridad y la reputación de la industria del deporte que la de las víctimas[[17]](#footnote-17). En la práctica, muchas víctimas no quieren denunciar las violencias que sufren. No tienen confianza en el sistema por su ausencia de transparencia y de rendición de cuenta, ya que en muchas instancias **los perpetradores de las violencias forman parte de las estructuras de poder,** lo que impide una investigación clara y eficaz.

Todo eso se ve reforzado por el hecho que **muchos Estados no tienen una legislación específica** para prevenir y sancionar las violencias contra las mujeres en el deporte. Se considera que el deporte se ubica fuera de los ámbitos soberanos del Estado, y que la industria deportiva debe autorregularse fuera de las influencias políticas[[18]](#footnote-18).

Hay ciertos grupos de mujeres y niñas que son más expuestos a la violencia en el deporte porque, además de ser mujer, representan también a otros grupos de individuos históricamente desfavorecidos por su orientación sexual, su identidad de género, su etnicidad, su religión y sus estatutos socio-económicos. Se puede hablar del concepto de la “**interseccionalidad**”, que se refiere al hecho que diferentes formas de discriminaciones y desventajas se pueden combinar y superponer: por ejemplo, el hecho de ser mujer de color puede llevar a diferentes tipos de discriminación y de violencias que para una mujer LBTQI+. Por ejemplo, el 18% de las atletas lesbianas afirman haber sido víctimas de acoso por su sexualidad, y los entrenadores se enfrentan también a discriminaciones: Manuela Benelli, entrenadora de voleibol lesbiana, explica que su contrato especificaba que si molestaba a una de sus jugadoras, la echarían. Expresó: “Mientras a los dirigentes y a los entrenadores que lo intentan se les da también una palmadita en el hombro. Nunca he hecho nada de eso, pero ¿creen que el contrato de un hombre tiene algo así?"[[19]](#footnote-19).

Asimismo, los **ingresos económicos** **y el entorno social** son factores que exponen mujeres y niñas originarias de un entorno más pobre y vulnerable a una mayor exposición a situaciones peligrosas. De hecho, para ellas y sus familias el deporte es la puerta de salida de la pobreza. Entonces, denunciar los abusos resulta más complicado, ya que podrían perder su única fuente de ingreso. Como resultado, tienen que elegir entre su carrera profesional y su bienestar.

En primer lugar, los **Estados tienen la obligación y la responsabilidad de cumplir y de hacer cumplir los derechos humanos de manera igual para los varones y las mujeres** en su territorio, como lo indican los tratados internacionales vinculantes sobre este tema (como la DUDH o la CEDAW). El acceso al deporte sin violencias y discriminaciones siendo derechos humanos (como mencionado en el punto 2), **es entonces la responsabilidad del Estado garantizar y promover un deporte sin violencias para las mujeres y las niñas y de sancionar a los abusadores,** **incluso cuando los abusos se desarrollan en el ámbito privado** (por ejemplo, dentro de competiciones internacionales o federación internacionales). De hecho, es una obligación positiva del Estado: tiene el “deber jurídico de prevenir las violaciones a los derechos humanos de los individuos que se encuentran bajo su jurisdicción”[[20]](#footnote-20). Además de esta responsabilidad legal, los Estados son actores con mucha influencia, poder, fondos y herramientas para influir a otros actores claves en la protección de la mujer en el deporte, como las federaciones internacionales.

En segundo lugar, las organizaciones no estatales (como las federaciones internacionales, órganos de gobierno del deporte o los clubes deportivos) tienen también la obligación de prevenir y sanccionar los casos de violencia contra las mujeres en el deporte. Aunque no estén vinculados por los mismos convenios que los Estados, siendo organizaciones que participan en un comercio y que emplean a gente, tienen que respetar los “**PRINCIPIOS RECTORES SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS HUMANOS**” (2011) de las Naciones Unidas, y también el Convenio 190 de la OIT. Ambos documentos destacan que las organizaciones no estatales tienen que cumplir e implementar los derechos humanos en sus actividades. Además, esas organizaciones están al contacto directo de la población interesada, y tienen entonces más facilidades para influir con ella siendo presente en el terreno. De hecho, son los comité olímpicos y las federaciones internacionales quienes gobiernan el resto de los organismos deportivos, y quienes imponen las reglas que seguirán el resto de las organizaciones deportivas.

Así, también es la responsabilidad de las instituciones deportivas de todo nivel adoptar medidas claras mediante un protocolo (por ejemplo) para prevenir y sancionar los casos de violencia contra mujeres, y acompañar a las víctimas.

A nivel estatal, se nota una gran **ausencia de legislación específica** para denunciar, investigar y sancionar los casos de violencia contra las mujeres en el deporte. De hecho, ningún país de la Unión Europea tiene legislación específica para procesar los casos de violencia de género en el deporte, o son muy antiguas[[21]](#footnote-21). La mayoría de los casos de violencia contra las mujeres en el deporte se enjuician con las leyes “generales”: es decir que si hay un caso violencia sexual en el deporte, se utilizarán las leyes del código penal sobre la violencia sexual.

Últimamente, se nota una mayor concientización de la necesidad de contar con una legislación especifica para denunciar, investigar y sancionar a los casos de violencia contra las mujeres en el deporte. Así, en Argentina en 2019, el gobierno estableció un “**Protocolo de actuación ante Situaciones de Violencia de Género en el ámbito de la Secretaría de Deportes de la Nación**”. Este protocolo describe el proceso de denuncia y de acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia. El sistema de denuncia y de asesoramiento es gratuito, anónimo, transparente y rápido. El protocolo establece también medidas para castigar a los perpetradores de violencias que caen bajo la autoridad de la secretaría de Deportes a la Nación (apercibimiento, suspensión de beca), independientemente de la existencia de un proceso legal. Pero con el cambio de presidente de la nación argentina en diciembre de 2023, hubo una reorganización de los ministerios. Así, queda una cierta incertidumbre con relación a las políticas mencionadas anteriormente, no se sabe si se mantendrán los avances de aquellos Ministerios o si irán desapareciendo.

La mayoría de las organizaciones deportivas tienen reglas escritas que describen los métodos de investigación disciplinarias y éticas, así como las sanciones a las cuales se enfrentan los perpetradores. Pero como lo demuestran los ejemplos en la actualidad, a veces no es suficiente para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. Se nota un esfuerzo por el Comité Olímpico de República Checa, por ejemplo, quien estableció un protocolo de actuación frente a los casos de violencia de género y protocolos para formular denuncias[[22]](#footnote-22). Por otra parte, Hockey Canadá (el órgano nacional de gobierno del hockey en Canadá) decidió confiar en un tercero independiente, lo que significa que las investigaciones se hacen por un organismo independiente con un servicio de denuncias online. Pero hay muchas críticas sobre la legitimidad de este organismo, y sobre su manejo de las investigaciones, ya que no se respeta la confidencialidad de las víctimas ni se le ofrecen soporte[[23]](#footnote-23).

Es imprescindible incluir a las mujeres y a las niñas, así como a las asociaciones que les representan, ya que tienen una experiencia e informaciones sobre la violencia sufrida que las organizaciones deportivas no tienen. Pero se notan resultados dispares en la aplicación: existen muy pocas ocasiones donde organizaciones políticas o legisladores incluyen directamente a las mujeres, o a las asociaciones que las representan. En la mayoría de los casos, **las asociaciones tuvieron que imponerse** para hacer cambiar las cosas.

Por una parte, hay casos donde incluso agencias de las Naciones Unidas no son escuchadas. De hecho, en 2022, ONU MUJERES propuso que se impusiese una norma que “impida jugar o competir a atletas que enfrenten procesos judiciales por violencia de género”[[24]](#footnote-24). Pero en 2023, un jugador de Boca Junior seguía jugando mientras era juzgado por violencia de género[[25]](#footnote-25). Así pues se puede deducir que la llamada de ONU MUJERES no fue escuchada.

Pero, por otra parte, encontramos también cambios alentadores y significativos. Por ejemplo, a nivel internacional, FIFPRO (sindicato internacional de futbolistas) escribió una carta a la FIFA pidiendo mejoras para la Copa Mundial Femenina de Fútbol en 2023. En respuesta, FIFA aumentó el premio para las ganadoras de $30 millones a $152 millones (lo que queda por debajo del precio de los hombres, $440 millones), y condiciones de participación igual a las de los hombres (equipamiento, alojamiento, ect…)[[26]](#footnote-26).

A nivel regional, la Asociación Nacional de Jugadoras de Fútbol Feminino de Chile fue invitada al lado de la Subescretaria de Deportes de Argentina a participar “al Dialogo Multisectorial sobre la Eliminación de la Discriminación y la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el Deporte”, evento organizado por ONU MUJERES en el marco de los Juegos Panamericanos Santiago 2023[[27]](#footnote-27). Este tipo de evento, incluyendo agencias de Naciones Unidas, así como autoridades gubernamentales y asociaciones deportivas representantes de mujeres son imprescindibles para abrir el negocio y permitir cambios en el futuro.

A nivel nacional, se puede comentar el impacto de FUTPRO, un nuevo sindicato español exclusivamente para mujeres futbolistas. En septiembre de 2023, convocaron una huelga para denunciar los salarios de las mujeres futbolistas. Gracias a esta acción, se negoció un incremento del salario mínimo de 16.000€ a 23.500€ brutos para la temporada 2025/26[[28]](#footnote-28) (lo que sigue siendo muy por debajo del salario mínimo para los jugadores masculinos, que es de 91.000€ en España[[29]](#footnote-29)).

Gracias a la creciente concientización de la importancia del problema de las violencias contra las mujeres y las niñas en el deporte, se pueden observar varias iniciativas para intentar hacer cambiar las cosas.

En Europa, se notan los esfuerzos colectivos de diferentes actores para proteger a las mujeres y a las niñas e informar sobre el sujeto. Por ejemplo, el Consejo de Europa proporciona **directivas** y consejos para ayudar a los Estados a establecer legislaciones para combatir la violencia de género en el deporte. Por otra parte, diferentes organizaciones deportivas elaboran **políticas de prevención y políticas de salvaguardia**. Se puede tomar por ejemplo la cooperación de FIFA y ONU Mujeres durante el mundial de fútbol feminino de 2023 en el proyecto “Únete para poner fin a las violencias”, que incluye un programa de salvaguardia llamado “Guardians”. También hace falta destacar la adopción de **códigos éticos** por muchas organizaciones deportivas para prevenir la violencia y sancionar cuando hace falta. A modo de ejemplo, se puede hablar del “Codigo de Ética de Coaching” adoptado por la Asociación de los Entrenadores Húngaros y el Comité Olímpico Hungaro, que establece que los entrenadores “tienen que evitar relaciones intimas o contacto fisico para prevenir acoso sexual”.

Igualmente, se destacan muchas iniciativas en otras partes del mundo. En Argentina, el colectivo “La Nuestra Fútbol Feminista” creó espacios seguros para que las mujeres, niñas y miembros de la comundidad LGBTQIA+ puedan jugar al futbol, además de sensibilizar y dialogar sobre las violencias contra las mujeres, niñas y LGBTQIA+. Asimismo, hace falta hablar de los programas de “**Sport 4 Development**”, como el programa “Fútbol da Força” en Mozambique. Los programas de S4D tienen como objetivo cambiar los comportamientos de ambos mujeres y varones en relacion con la violencia contra las mujeres y niñas, utilizando el deporte para aprender de manera lúdica.

Finalmente, los actores con una influencia mediática destacan también un papel importante en la lucha contra las violencias de género en el deporte. Podemos mencionar el trabajo de sensibilización sobre el tema de las **personalidades deportivas** en los medios de comunicación tradicionales o en sus redes sociales como Megan Rapinoe o Serena Williams, quien utiliza a menudo su Instagram (14.7 million seguidores) para hablar de problemas sociales[[30]](#footnote-30). Por otra parte, Adidas inició una campaña para promover la seguridad de las mujeres en el deporte, en particular con material para educar a los varones sobre el tema.

Aunque haya políticas y/o mecanismos para denunciar estas violencias, los atletas, por varias razones, no quieren utilizarlos. Hay un problema de **subregistro de las violencias**, por los “obstáculos” en el camino de las víctimas[[31]](#footnote-31). Muchas atletas temen retaliaciones, que podrían dañar a su salud (mental y física), a su carrera, a sus familiares, o incluso a su vida. De hecho, en Haití y Afganistán, las mujeres que hablaron de las violencias que sufrían fueron excluidas del equipo, e incluso amenazadas de muerte[[32]](#footnote-32). El miedo a las represalias se ve reforzado por una **ausencia de confianza en los sistemas de denuncia existentes**, por su falta de eficacia, de confidencialidad y de soporte a las víctimas. Muchas jugadoras de fútbol acusan a la FIFA o a la USAG de no haber gestionado los casos bien, permitiendo así que los abusos sigan. Así, es imprescindible **restablecer una relación de confianza** entre las mujeres y los medios que existen para protegerlas, e incluso con las federaciones internacionales.

Además, hace falta dar más importancia a la protección y el acompañamiento de las víctimas. Eso se puede realizar dando más importancia al proceso de **justicia restaurativa**: enfocarse más en el daño causado a la persona por la violencia que en los tecnicismos legales supuestamente violados.

Asimismo, se notan problemas en la implementación de estas políticas y legislaciones. De hecho, se nota una escasez de fondos y de medios para garantizar una aplicación continuada en el tiempo, y también para medir el alcance y el impacto de estas medidas[[33]](#footnote-33).

Es imprescindible desarrollar una **colaboración multisectorial** entre los diferentes actores del deporte para prevenir la violencia en el deporte y responder a las necesidades de las víctimas en su globalidad. De hecho, los Estados y los organismos deportivos (como el Comité Olímpico y las federaciones internacionales) tienen los fondos y la influencia para impulsar cambios, mediante políticas de prevención y programas de denuncias. Las organizaciones deportivas locales pueden implementarlas con mayor facilidad ya que están directamente al contacto de las poblaciones interesadas.

Por otra parte, cada actor deportivo tiene que actuar a su nivel para mejorar las cosas.

Recomendamos que cada Estado desarrolle **legislaciones específicas** a las violencias de género en el deporte, para tener medios de denuncias independientes, confidencial y rápido en paralelas a las de las organizaciones deportivas (ya que sabemos que hay abusos), y también para perseguir a los perpetradores de estas violencias.

Las organizaciones deportivas también tienen su papel. Hace falta que cada una adopte una política de tolerancia 0 sobre las violencias contras las mujeres y las niñas y las discriminaciones. Este objetivo se puede alcanzar mediante la adopción de un **protocolo de prevención y de actuación ante situaciones de violencia de género**, que describe los medios de denuncias y los dispositivos para acompañar a los sobrevivientes. Estos últimos tienen que ser claros, sencillos, confidenciales y rápidos. Por otra parte, hace falta desarrollar campañas de prevención y sensibilización sobre el tema, y también comunicar con los atletas sobre los medios de denuncias y las políticas que existen para protegerlos.

Además, recomendamos que haya al menos una persona **capacitada en violencia** de género, que actué como persona de confianza en los casos de violencia.

Para concluir, recomendamos que se **aumente la presencia y la representación de las mujeres en los cargos de responsabilidad y de dirección de organismos deportivos**.

1. **Amnesty International** - *Discriminación*. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/> Consultado el 07 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-1)
2. **Iniciativa Spotlight y Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, República Argentina** (2020) **-** *Guía para construir un protocolo de prevención e intervención ante situaciones de violencia de género en instituciones deportivas.* Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_1.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-2)
3. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-3)
4. **BBC NEWS -** *Larry Nassar case: USA Gymnastics doctor 'abused 265 girls'* (2018). Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-42894833> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-4)
5. **REUTERS -** *Women faced 87% of social media abuse in World Athletics Tokyo Games study* (2021). Disponible en: <https://www.reuters.com/lifestyle/sports/women-faced-87-social-media-abuse-world-athletics-tokyo-games-study-2021-11-25/> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-5)
6. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-6)
7. Jannik Lindner **-** *Gender Pay Gap In Sports Statistics* (2023) - **GITNUX.** Disponible en: [https://gitnux.org/gender-pay-gap-in-sports-statistic](https://gitnux.org/gender-pay-gap-in-sports-statistics) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-7)
8. **Suzanne Wrack -** *‘There was blood everywhere’: the abuse case against the Afghan FA president (2018),* **The Guardian.** Disponible en: <https://www.theguardian.com/football/2018/dec/27/sexual-abuse-allegations-afghan-fa-president-keramuudin-karim> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-8)
9. **Human Rights Watch** - *“They’re Chasing Us Away from Sport” Human Rights Violations in Sex Testing of Elite Women Athletes* (2020). Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2020/12/04/theyre-chasing-us-away-sport/human-rights-violations-sex-testing-elite-women> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-9)
10. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-10)
11. **Ann Craft Trust** - *Vulnerability of Adult Elite Athletes Why are elite athletes considered a group who are at increased risk of harm and abuse?* Disponible en: <https://www.anncrafttrust.org/wp-content/uploads/2020/09/Elite-Athlete-Vulnerability-Guidance.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-11)
12. **Human Rights Watch** - *“I was hit so many times I can´t count” Abuse of Child Athletes in Japan* (2020). Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2020/07/20/i-was-hit-so-many-times-i-cant-count/abuse-child-athletes-japan> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-12)
13. **REV** - *Simone Biles Testimony on Larry Nassar Abuse Investigation: Opening Statement Transcript* (2021). Disponible en: <https://www.rev.com/blog/transcripts/simone-biles-testimony-on-larry-nassar-abuse-investigation-opening-statement-transcript> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-13)
14. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf)Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-14)
15. **Iniciativa Spotlight y Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, Republica Argentina** (2020) **-** *ABRIR EL JUEGO Estrategias para la erradicación de la violencia de género y la construcción de un deporte más justo.* Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/deporte_y_genero_cuadernillo_2.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-15)
16. **Iniciativa Spotlight y Secretaria de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de Nación, Republica Argentina** (2020) - *ABRIR EL JUEGO Estrategias para la erradicación de la violencia de género y la construcción de un deporte más justo*. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/deporte_y_genero_cuadernillo_2.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-16)
17. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-17)
18. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-18)
19. **ILGA-Europe, EL\*C, TGEU, OII EUROPE, EGLSF** - *LBTI women in sport: violence, discrimination, and lived experiences* (2021). Disponible en: <https://oiieurope.org/wp-content/uploads/2021/08/20210810-violence-and-discrimination-against-LBTI-women-in-sport-2.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-19)
20. **FELIPE MEDINA ARDI** - *La responsabilidad internacional del Estado por actos particulares: análisis jurisprudencial interamericano.* (2016). Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26724.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-20)
21. **European Commission, Yellow Window** - *Study on gender-based violence in sport: Final report* (2016). Disponible en <https://sport.ec.europa.eu/sites/default/files/gender-based-violence-sport-study-2016_en.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-21)
22. **Consejo de Europa** - *Czech Republic - Gender Equality in Sport - Leaflet* (2019) disponible en: <https://rm.coe.int/czech-republic-gender-equality-in-sport-leaflet-2019-/1680971a5b> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-22)
23. **Matthew Hall** - *Questions mount about firm investigating Hockey Canada abuse claims* (2024). **The Guardian.** Disponible en: <https://www.theguardian.com/sport/2024/mar/06/sport-complaints-hockey-canada-abuse-claims> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-23)
24. **ONU MUJERES AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE** - *Pongamos fin a la violencia de género desde el deporte* (2022). Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/08/pongamos-fin-a-la-violencia-de-genero-desde-el-deporte> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-24)
25. **Mara Resio** - *Por qué Sebastián Villa sigue jugando con Boca mientras lo juzgan por violencia de género* (2023). **Clarin.com.** Disponible en: <https://www.clarin.com/sociedad/sebastian-villa-sigue-jugando-boca-juzgan-violencia-genero_0_OUZCjYBR5P.html> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-25)
26. **FIFPRO** - *How FIFPRO helped make the 2023 Women’s World Cup more professional and equitable for players* (2023). Disponible en: <https://www.fifpro.org/en/who-we-are/what-we-do/foundations-of-work/how-fifpro-helped-make-the-2023-women-s-world-cup-more-professional-and-equitable-for-players> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-26)
27. **ANJUFF** - *ASOCIACIÓN PARTICIPA DE CONVERSATORIO ORGANIZADO POR ONU MUJERES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL DEPORTE* (2023) <https://anjuff.cl/project/asociacion-participa-en-conversatorio-de-onu-mujeres/> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-27)
28. **FUTPRO** - *Proyectos 2024, Convenio Colectivo*, disponible en <https://futpro.es/que-hacemos/> Consultado el 07 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-28)
29. **Público** - *El salario mínimo de las jugadoras aún es nueve veces inferior al de los hombres (2023)*. Disponible en <https://www.publico.es/deportes/salario-minimo-jugadoras-nueve-veces-inferior-al-hombres.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20convenio%2C%20un%20jugador,m%C3%ADnimo%2091.000%20euros%20por%20temporada>. Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-29)
30. [**UNESCO Y ONU MUJERES -** *Tackling violence against women and girls in sport: a handbook for policy makers and sports practitioners* (2023). Disponible en : https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343\_unwomen\_unesco\_vawg\_handbook\_6a\_singlepage.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-07/3343_unwomen_unesco_vawg_handbook_6a_singlepage.pdf) Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-30)
31. **European Commission, Yellow Window** - *Study on gender-based violence in sport: Final report* (2016). Disponible en <https://sport.ec.europa.eu/sites/default/files/gender-based-violence-sport-study-2016_en.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-31)
32. **Ed Aarons, Suzanne Wrack and Romain Molina -** T*he world’s game, a global scandal: the struggle to be heard in football’s sexual abuse crisis* (2022). **The Guardian**. Disponible en: <https://www.theguardian.com/football/2022/mar/04/football-sexual-abuse-crisis-global-scandal-special-report> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-32)
33. **European Commission, Yellow Window** - *Study on gender-based violence in sport: Final report* (2016). Disponible en <https://sport.ec.europa.eu/sites/default/files/gender-based-violence-sport-study-2016_en.pdf> Consultado el 08 de marzo de 2024 [↑](#footnote-ref-33)